



ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION DE BECAS DE COMEDOR EN EL CENTRO ESCOLAR DE EL BURGO DE EBRO

La Constitución, en el artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todos los españoles y, especialmente, en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita. No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de todos los niños a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable. De entre ellos tiene una especial relevancia el acceso al comedor escolar, cuando las circunstancias familiares o del menor así lo requieran, posibilidad que, en ocasiones, resulta muy dificultosa o inaccesible para ciertas economías familiares.

La Ley Orgánica Y1990 de 3 de diciembre de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) dedica todo el Título Quinto a la "compensación de las desigualdades en la educación": precisando en su artículo 64 que "Las Administraciones educativas asegurarán una actuación preventiva y compensatoria garantizando, en su caso las condiciones más favorables para la escolarización, durante la educación infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales por la procedencia de un medio familiar de bajo nivel de renta, por su origen geográfico o por cualquier otra circunstancia, supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación, obligatoria y para progresar en los niveles posteriores". Posteriormente, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de Diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 4 hace referencia explícita a las "Becas y Ayudas al estudio".

Así mismo, la Ley Orgánica 1/96, de Protección Jurídica del Menor, incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando "la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos" (art. 10.1), e impulsando políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales" (art. 11.1).

La Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón en su artículo 27 punto 4 indica que "La administración de la Comunidad Autónoma velará por el buen trato a los niños y adolescentes en el ámbito escolar mediante la promoción de medidas que conduzcan a la adecuación de los centros y programas a los alumnos y a la implantación de medidas de discriminación positiva que permitan ejercer la igualdad de oportunidades a los menores con desventajas socioeconómicas, geográficas o de carácter , psíquico ó sensorial"

1º.OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación de la prestación de becas escolares de comedor para el curso

2 BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PREVIOS

Podrán ser beneficiarios de estas becas los menores de las familias que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado /a en el municipio de El Burgo de Ebro.
- Estar matriculado /a en el Colegio Rural Agrupado "María Moliner" de la localidad.



AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

-No haber obtenido beca o ayuda por este concepto de otros organismos competentes en la materia .Las becas de comedor que aquí se convocan, tienen carácter subsidiario a la convocatoria que ha realizado el Departamento de Educación de la Diputación General de Aragón ó a cualquier convocatoria para la misma finalidad, que pudiera realizar otros Departamentos ó instituciones autonómicas.

-Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en la presente convocatoria en los plazos establecidos.

-La renta económica de la unidad de convivencia no puede superar los ingresos por número de miembros fijados en el baremo económico anexo.

-No presentar absentismo escolar.

Estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse a lo largo del curso 2012-2013

3 CRITERIOS DE CONCESION

Las becas de comedor escolar van dirigidas, prioritariamente, a menores de familias con especiales dificultades socioeconómicas por concurrencia de las siguientes circunstancias:

.-Deterioro económico que plantea problemas de desajuste familiar o sociofamiliar que pueda afectar al desarrollo normalizado del menor.

.-Dinámica familiar que, para mantenerse como marco de referencia mínimamente estable y adecuado para el desarrollo del menor precisa un apoyo económico a la misma.

.-Ausencia de padre y/o madre (hospitalización, prisión, separación, abandono, madre o padre solteros, etc.).

.-Dificultad de atención al menor por parte de su familia.

.-Dificultad de atención por enfermedad física o psíquica (incluye alcoholismo o drogadicción).

.-Cuando la atención del menor es asistida por otra familia, al existir desatención de los padres y precise este apoyo económico.

.-Problemáticas específicas del menor que hagan aconsejable potenciar su escolarización (absentismo escolar, conductas inadaptadas, etc.)

En cualquier caso, se priorizará la concesión de las becas en aquellos casos en los que se mantiene una intervención y seguimiento de las familias por parte de los profesionales de Servicios Sociales y se considere positivo el apoyo económico como recurso efectivo de protección al menor.

A los efectos de esta convocatoria se entenderá por familia aquella unidad de convivencia la formada por todas aquéllas personas con relación de consanguinidad y afinidad hasta el 2º grado o cualquier otra relación de similar naturaleza (parejas de hecho constituidas formalmente o no) que convivan en un mismo domicilio ,independientemente si están empadronadas o no.

En casos de separación o divorcio, la determinación de la renta tendrá en cuenta los ingresos de la unidad de convivencia del menor, así como los ingresos del progenitor no custodio en lo concerniente a pensiones de alimentos.

4. FORMALIZACION DE LA SOLICITUD

4.1.-Plazo.

El plazo para solicitar las becas de comedor de esta convocatoria se determinará en la convocatoria del proceso



4.2.-Lugar.

Se determinará durante el proceso.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio Social de Base de lunes a viernes en horario de 8:30h a 11:30 h durante el periodo de presentación de las solicitudes.

4.3.-Documentación.

Solicitud e identidad

-Solicitud de beca de comedor debidamente cumplimentada en su totalidad .

-D.N.I en vigor del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

-En el caso de extranjeros Tarjeta de Residencia en vigor de todos los miembros de la unidad familiar.

-Libro /s de familia o, en el caso de extranjeros partida /s de nacimiento.

Situación económica y laboral:

-Declaración de la renta del último ejercicio año 2011 y / o Declaración responsable de ingresos y bienes de la unidad familiar debidamente firmada y cumplimentada.

-Informe de vida laboral emitido por Tesorería General de la Seguridad Social.

-Tarjeta de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, excepto de los que realicen estudios formativo .(deberá acreditarse).

-Beneficiarios de prestación /subsidio de desempleo /baja laboral /RAI / maternal....Resolución donde conste periodo y cuantía mensual.

-Si está de alta en Seguridad Social, se aportarán seis últimas nóminas anteriores a la fecha de solicitud.

-En caso de ser autónomo, aportar la declaración trimestral del IRPF de los dos últimos trimestres.

-Si se está de alta en el Régimen laboral de empleadas de hogar, adjuntar recibo de las cuotas de seguridad social y si carece de nóminas, presentar certificado emitido por el empleador /es que acredite el importe mensual que percibe.

-En el caso de percibir pensión, certificados de la /s misma /s y cuantía mensual.

-Justificantes de las prestaciones sociales que puedan percibirse.

Situación familiar

-Sentencia de separación, nulidad o divorcio y convenio regulador.

-En caso de existir convenio regulador ó incumplimiento del mismo demanda de reclamación de alimentos.

-Vivienda.

-Contrato de alquiler (Visado en Fianzas del Gobierno de Aragón) y último recibo de alquiler pagado.

-Si dispone de préstamo hipotecario, recibo de la cuota mensual.

Discapacidad.

-Fotocopia del certificado de minusvalía de los discapacitados de la unidad familiar.

-Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.

4.4 Subsanción de defectos.

En el caso de padres /madres separados/ divorciados en custodia compartida, deberán presentar solicitud cada uno de ellos .En el supuesto de que lo solicite únicamente uno de los dos, se concederá la beca por el tiempo que al padre /madre solicitante disfrute de la custodia .Podrá denegarse a uno de los padres, o ambos, si superan el baremo establecido estas bases.

Excepcionalmente y hasta un importe global del 20 por 100 de la entidad anualmente destinada al presente fin podrán solicitar



AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

- Escolarización del menor una vez iniciado el curso escolar.
- Situación de necesidad sobrevenida después del plazo regulado, debidamente justificada.
- Valoración técnica de menor en riesgo social, cuya problemática quede total o parcialmente paliada con el servicio de comedor.

5 BAREMO.

Los ingresos mensuales de la unidad familiar no podrán superar la cuantía del IPREM para el año en curso, incrementando un 25% por cada miembro desde el segundo hasta quinto, incrementándose a partir del sexto un 10% hasta completar la unidad familiar.

Para la obtención del cómputo de ingresos:

- Se realizará la deducción de los ingresos de la unidad familiar, el 50% de los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual que habrán sido debidamente documentados
- Por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad superior al 33% se deducirá la unidad familiar un 25% de la cuantía anual del IPREM.
- Para familias numerosas o familias monoparentales se deducirá de los ingresos familiares un 25 % de la cuantía anual del IPREM.

6 PROCEDIMIENTO Y RESOLUCION.

-Las Técnicas del Servicio Social de Base (Trabajadora y Educadora Social) una vez, presentada la solicitud realizarán una propuesta de resolución del expediente favorable o desfavorable, para lo que realizarán:

- Comprobación de la documentación presentada y de los requisitos de la convocatoria.
- Entrevista con solicitante y elaboración de Informe Social y /o Informe Socioeducativo con el objeto de valorar con prioridad alta-media ó baja la necesidad de asistencia al comedor escolar del os menores solicitantes.
- Obtención de puntuación según la aplicación del baremo.
- Firma de acuerdos/ contraprestaciones en aquellas familias con participación en el programa de preservación familiar.

Los expedientes junto con las propuestas de resolución serán informadas por los técnicos del servicio social de base, con el visto bueno del concejal de Cultura y Educación quién elevará propuesta definitiva para su resolución por parte de la Comisión de Gobierno.

La concesión o denegación de una beca de comedor se comunicará por escrito al / a la interesado /a , debidamente motivada .a si mismo se remitirá al Colegio Rural Agrupado Maria Moliner de El Burgo de Ebro.

7 INCOMPATIBILIDADES.

La percepción de la beca de comedor será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica pública o privada, que tenga la misma finalidad y beneficiario, pudiendo los padres o tutores elegir la que consideren más convenientes, renunciando a las otras.

8 DESESTIMACION DE SOLICITUDES

Las becas de comedor podrán denegarse por los siguientes motivos:



-Que no exista suficiente consignación de presupuesto para cubrir todas las solicitudes presentadas.

-No cumplir los requisitos fijado en la presente norma.

- No haber solicitado la beca en el plazo fijado.

-No completar la documentación en el plazo exigido

- Sobrepasar el baremo económico fijado.

-Poder obtener ayuda por este mismo concepto en otros organismos competentes en la materia.

-El incumplimiento de las posibles contraprestaciones derivadas de la percepción de ayudas o prestaciones sociales.

9 PUBLICACIÓN

9.1.-Bases.

La publicación de las presentes bases se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro y en el tablón del Servicio Social de Base, durante el plazo de la convocatoria y permanecerá expuesto hasta un mes después de finalizado dicho plazo.

9.2.- Listados provisionales.

El día ,los listados provisionales de concesiones y denegaciones estarán a disposición en las oficinas municipales de los servicios sociales, abriéndose un plazo de diez días hábiles ,del ambos inclusive, para que los interesados puedan formular las alegaciones, por escrito que consideren oportunas.

9.3.- Listados definitivos.

El listado definitivo de concesiones, una vez aprobado por la Corporación a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5.b. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

10

RECURSOS.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que les dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y justificar resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado puede interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o cualquier otro recurso que estime pertinente.

10 REVOCACIÓN

Todos beneficiarios deberán comunicar las modificaciones que se produzcan en las causas que favorecieron la concesión de la misma, para en su caso realizar un nuevo estudio de la solicitud. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la revocación de la beca, así como la posible pérdida del derecho a solicitar becas cursos posteriores.

Una beca concedida podrá ser suspendida a lo largo del curso escolar por los siguientes motivos:

-Falta de asistencia continuada al comedor escolar sin causa justificada.



AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

- Falta de asistencia al centro escolar o absentismo escolar.
- Incumplimiento de la obligación de informar de modificaciones de circunstancias que favorecieron la concesión.
- Renuncia voluntaria de los padres o tutores.
- Cambio de centro escolar.
- Incumplimiento de compromisos asumidos por parte de la familia con el Servicio Social de Base relacionados con estas becas o con otras prestaciones

	B.O.P. n.º	Fecha
Primera publicación (1)	258	9/11/2012

(1) La publicación del texto íntegro figura en el anuncio de aprobación provisional (25 de septiembre de 2012, BOP n.º 221)